

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Radicación:	2022-00675-00
Demandante:	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado:	AIDE CABANILLAS DE HOYOS

En virtud a que el documento presentado con la demanda, como título base de recaudo ejecutivo, presta MERITO EJECUTIVO además que oportunamente se efectuó subsanación del escrito de demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 del Código General del Proceso, por tratarse de un Pagaré de la cual se derivan unas obligaciones claras, expresas y exigibles, que suscribió AIDE CABANILLAS DE HOYOS en favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A.

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA, en favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A., identificada con Nit. 890.300.279-4 y en contra de AIDE CABANILLAS DE HOYOS, identificada con C.C.34.523.910 para que dentro de los CINCO (5) DIAS siguientes a la NOTIFICACION del presente mandamiento pague las siguientes sumas de dinero:

- 1.- Por la suma de por concepto de SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$75.256.065) por concepto de capital.
- 2.- Por la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$3.288.480) por concepto de intereses de plazo causados entre el 18 de julio y el 20 de noviembre de 2022.
3. Por los intereses moratorios liquidados mes a mes a la tasa máxima permitida por la Ley para el respectivo período, calculados sobre el capital insoluto de la obligación, desde el **21 de noviembre de 2022** y hasta la fecha en la cual se lleve a cabo el pago.
4. Respecto a las costas, el Despacho se pronunciará en su respectiva oportunidad y de conformidad con el Acuerdo PSAA 16-10554 del 05 agosto de 2016, en lo atinente con la fijación de agencias en derecho.
5. **ORDENAR**, conforme lo imponen los artículos 289 y 290 del C.G.P., que la parte demandante notifique a la demandada AIDE CABANILLAS DE HOYOS, identificada con C.C.34.523.910 en la manera estatuida en los artículos 291 y siguientes del C.G.P.
6. **DESELE** al presente proceso trámite de un Proceso Ejecutivo de **MENOR CUANTIA**, según lo estipulado en el Sección Segunda del Libro Tercero del Código General del Proceso.
7. **RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar en el presente trámite como apoderada de la parte demandante a la abogada JIMENA BEDOYA GOYES, identificada con C.C. 59.833.122 y T.P. No. 111.300 del C.S. de la J.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

